

## EL SERVICIO NACIONAL DEL TESORO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO

JUSTO GARCIA MORALES

Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico

### LA LEY 26/1972. PROBLEMATICA EN TORNO A ELLA

El 22 de junio de 1972 publicó el *Boletín Oficial del Estado* la Ley 26/1972, de 21 del mismo mes, *para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación y regulación del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo*. Tanto el exordio como los veintiún artículos y la disposición final que la constituyen suponen, además de una autorizada declaración de principios, la culminación de un largo proceso para dotar a nuestro país de un Instrumento adecuado salvaguardador de su cultura.

Ha sido y sigue siendo aquélla uno de los indiscutibles y positivos valores con que contamos. Y esto y para los que no quieren atender otros y mejores argumentos, hasta en el orden material y crematístico. Ha habido épocas recientes en que las exhaustas reservas del Banco de España estuvieron muy por debajo de la cantidad de divisas que suponía la tasación de los ejemplares de archivos y bibliotecas. Por eso no dejaba de resultar extraño e inconsecuente que el Estado, que desde muy antiguo se cuidó de evaluar la riqueza urbana y rústica, se olvidase de catastrar—digámoslo así, aunque la palabra no nos guste—esta otra tan importante en distinto orden de cosas. Y es que los libros y documentos, fundidos en esos atractivos y modernos conceptos de documentación y de informática, además de servir de punto de referencia histórica, indispensable para poder actuar políticamente con conocimiento de causa, encierran ilimitadas posibilidades formativas. Y lo decimos, a propósito del Tesoro Documental y Bibliográfico—conjunto de todas estas disponibilidades y riquezas—en estos momentos críticos para la enseñanza y la investigación, ya que sin tales fondos, ordenados y dotados convenientemente, será querer sembrar en el agua conseguir que los españoles se instruyan e investiguen con la altura y eficacia de otras naciones.

Por otra parte, el ansia ilimitada de especulación, innata en el hombre como una modalidad más de su egoísmo, había cundido hasta tal punto en estos pragmáticos días nuestros, que en un solo año—el de 1969—se contabilizaron 150.000 exportaciones, que no nos atrevemos a llamar fraudulentas, ya que no existía una legislación taxativa y clara que las impidiese. Y ésta es quizá una de las patentes virtudes de la *Ley para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico*: el haber creado conciencia de culpabilidad entre los que, bien sean comerciantes o coleccionistas, hacen logro con libros y documentos. Y no se olvide que, salvo raras excepciones, la idea de interés se halla latente hasta en los que pasan por más puros bibliófilos.

El conocimiento de esta conflictiva situación por parte de los archiveros y bibliotecarios y una bien intencionada, aunque en ocasiones desmesurada campaña de prensa, fueron incentivos más que suficientes para la elaboración por parte de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de un *anteproyecto de Decreto para la creación de un Servicio Nacional del Patrimonio Bibliográfico Español*. En él se tuvieron en cuenta, además de lo que previó

la Ley sobre esta materia—más que nada sobre la conservación del tesoro artístico y arqueológico—de 13 de mayo de 1933, la frondosa jurisprudencia posterior. El anteproyecto, convertido ya en *proyecto de Ley*, fue enviado para su discusión a las Cortes, en cuyo *Boletín* número 1.194, de 22 de marzo, se publicó con anuncio de que se abría un plazo para la presentación de enmiendas. La Comisión de Educación y Ciencia de aquéllas tuvo conocimiento del informe de la Ponencia y de las objeciones presentadas, deliberando sobre las mismas en las sesiones celebradas durante los días 8, 9, 13 y 14 de junio de 1972. En la última de ellas se terminó el dictamen de la Comisión, el cual fue publicado en el número 1.214 del *Boletín* del alto organismo legislativo de 19 de junio, aprobándose con tres votos en contra en la sesión plenaria de 21 del mismo mes, sancionándose con igual fecha por la Jefatura del Estado.

Hemos calificado de desmesurada la campaña de prensa, que, sin duda, contribuyó a la aprobación de la Ley del Tesoro, porque, aunque nunca es bastante el celo que se despliegue para defender la cultura, conviene no olvidar que ésta tiene sus vasos comunicantes y que situaciones parecidas a la que se han producido en España durante el siglo XIX y el actual tuvieron lugar en los demás países. Fueron y son causa de este fenómeno dos hechos irreversibles, que cabe atenuar, pero no suprimir del todo y que, por añadidura, suelen ir unidos:

1. Poder de atracción y especulación de las divisas fuertes sobre las débiles. Este fenómeno, bien conocido de los economistas, se centra en las mejores piezas, auténticas joyas para quienes saben estimarlas. Se produce con carácter universal. Aumenta de intensidad, porque cada vez escasean más al tender a remansarse en las grandes colecciones públicas y privadas; sin embargo, la vida y el tiempo, en su paso incesante, originan nuevos libros y documentos valiosos, hecho a veces que tardan en apreciar los librerías y los coleccionistas. Y no se olvide que aquéllos crean o anticipan, al menos, el atractivo de los ejemplares excepcionales con las notas aclaratorias y vibrantes de sus catálogos.

2. Necesidad de contar con piezas menos notables extrínsecamente, pero indispensables para el estudio y la investigación o simplemente para satisfacer la curiosidad. En este principio descansa la razón de ser del comercio del libro en general. El que prepara una tesis o monografía sobre los fertilizantes en España busca por todos los medios las obras o papeles que pueden ayudarle y documentarle, aunque a la mayoría de los que compran libros no les interese tal materia.

Conviene en este orden de cosas salir al paso de una verdad a medias, la más terrible de las mentiras. Suelen proclamarla a todos los vientos los que especulan con el tesoro documental y bibliográfico. Dicen que nuestros documentos, como exponentes de la cultura nacional, es preciso que se conozcan y difundan en el extranjero, pues nadie concede valor a lo que ignora. Ello resulta cierto, pero, además de que, por desgracia o por suerte, según el criterio, existen fuera bastantes ejemplares excepcionales, actualmente contamos con numerosos procedimientos de difusión que nada tienen que ver con tal clase de lucro: las ediciones acompañadas de estudios, reimpressiones facsimilares con todo el encanto del original, microfilmes... Por otra parte, la Ley para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico, con muy buen acuerdo, a nuestro entender, no excluye que se exporten ejemplares

múltiples. Lo que ya no resulta tolerable es que, a pesar de las facilidades que conceden los actuales medios de comunicación a los que disponen de recursos suficientes—no a los demás—, los españoles o los habitantes de otro cualquier país tengan que buscar lo que es suyo y les pertenece en otras tierras y diferentes archivos y bibliotecas. Para dar a conocer que la reina Isabel la Católica se preocupó de la suerte de los indios americanos, no hay que enajenar el codicilo de su testamento, conservado en la Biblioteca Nacional; basta que, como varias veces se ha hecho, se publique, se facsimile y se difunda no sólo entre los potentados, que a menudo ocultan y hasta hacen olvidar el paradero de piezas de calidad de ésta, sino entre los que las necesitan y estudian.

## CONCEPTO Y EXTENSION. VALORACION

Las palabras contienen una carga mágica a la que no es fácil sustraerse. Esto ocurre con el vocablo «tesoro», que hiere la fantasía, incluso de las personas menos ilustradas. Si lo unimos a los apelativos «documental»—con toda la amplitud y actualidad que comporta—y «bibliográfico», lleno también de resonancias vinculadas a los libros, nos encontramos con un concepto fácilmente asimilable y claro. Su significación colectiva, de extensión ilimitada, casa bien con las especificaciones geográficas «universal», «nacional», «regional», «local»..., a las que agregamos indudablemente un matiz expresivo histórico. Con todo ello, empezamos ya a supervalorar y proteger el conjunto de los fondos existentes en los archivos y bibliotecas, públicas y privadas, los conservados provisionalmente por los libreros o de modo aislado por particulares. Estos últimos, a menudo ignorantes de la importancia y de la estimación material de las piezas que poseen, llegan en ciertos casos hasta destruirlas o, por el contrario, exageran su precio a límites absurdos.

Cualquier valoración lleva implícita una interpretación subjetiva, lo que determina su dificultad. Es frecuente y disculpable que un mismo libro se venda simultáneamente en cantidades muy distintas. Esta disparidad se acrecienta en momentos como los presentes, en que de continuo los precios, hasta los de las cosas más concretas y familiares, se irregularizan y deterioran. De ahí lo problemático de tasar siempre piezas de significación y contenido culturales. Hay que tener en cuenta para ello factores diferentes: valor temático de su contenido; antigüedad, circunstancia que no siempre es decisoria; presentación material o externa; estado de conservación; rareza de su aparición en el mercado...

Así tuvimos ocasión de examinar una carta autógrafa del almirante Méndez Núñez, en que expresaba su contrariedad por haberse visto obligado a bombardear El Callao. Su precio era infinitamente superior, naturalmente, al de las demás epístolas familiares que la acompañaban y que carecían de importancia. Claro está que se paga de ordinario mucho más por la edición príncipe del *Quljote* que por otra cualquiera, aunque sea del mismo año o de una o varias décadas después. Sin salirnos del mismo ejemplo, muy socorrido por la ininterrumpida serie de tiradas que se han hecho de *El Ingenioso Hidalgo*, la magnífica impresión de él realizada por Joaquín Ibarra en 1780 a instancias de la Real Academia Española, superior en belleza a todas las tiradas que hasta entonces se habían publicado, alcanza una valoración excepcional en relación con otras de los siglos XVII o XVIII. Igual sucede hasta

con reimpressiones destinadas a bibliófilos en nuestros propios días. Por lo que respecta a la rareza, el ejemplar de la *Asneida*, de Cosme de Aldeana, existente en la Nacional y cuya edición fue quemada en Italia, resulta valiosísimo, no obstante tratarse, en la opinión de Menéndez Pelayo..., «... del mayor centón de boberías que vio en lengua castellana». Por el contrario, se conservan ejemplares de manuscritos y de incunables que, por abundar en el comercio, sufren considerable devaluación.

Este punto de lo complejo y dificultoso que resulta siempre tasar una colección documental o bibliográfica, nos lleva como de la mano a reflexionar en lo prácticamente imposible que supone la valoración total de nuestro tesoro bibliográfico. Es verosímil que se aproxime a los 20.000.000 de ejemplares, entre colecciones públicas y privadas. Si asignamos un valor medio de 500 pesetas a cada pieza, precio que superan muchas de las obras actuales en venta en las librerías, nos proporciona una cantidad global de 10.000.000.000 de pesetas. Aún hay que hacer un mayor esfuerzo imaginativo para añadir a esta cifra el justiprecio atribuible al Tesoro Documental, por la naturaleza que tienen de ejemplares únicos casi todos los documentos que lo componen, supervalor que se atenúa ante el escaso interés particular—no en forma de serie—de bastantes de ellos. En fin, tales cifras, que se hallan en la misma línea que las que nos facilitan los astrónomos del número de las estrellas en las galaxias, palidecen y pierden trascendencia ante la consideración de lo que representa para la cultura el Tesoro Documental y Bibliográfico: materialización de ella; afirmación de nuestra original personalidad histórica; nexo que nos vincula al ser y existir de todos los españoles. Esto sí que es absolutamente intasable, ya que entra en la categoría de los valores del espíritu.

Descendiendo al terreno de lo rutinario y pragmático, quizá no esté de más consignar aquí que los bibliófilos, libreros y bibliotecarios se valen para establecer con carácter aproximativo sus tasaciones, de varios repertorios. En primer lugar, de los catálogos que periódicamente sacan a luz los propios comerciantes anticuarios de libros. Después de las refundiciones o acumulaciones que se hacen de ellos en publicaciones como las de Mac Grath, *Bookmans' Price Index. An Annual Guide to the Values of Rare and other Out of-Print Books* (Detroit, 1964-73, 8v.), y en el clásico y utilísimo *Manual del librero hispanoamericano*, de Antonio y Agustín Palau (2.ª ed., Barcelona, 1948-1974, 25v., por ahora). Con estas bibliografías no se resuelven todos los problemas que plantean las valorizaciones, pero en algunos casos ayudan a establecer un criterio.

La *Ley para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico* define su contenido enumerando los variados materiales que pueden componerlo, formado, naturalmente, por los originales y copias de los documentos y obras literarias, históricas, científicas..., bien sean aisladas o reunidas en colecciones. Señala un término preciso de cien años de antigüedad a estos fondos, pero no excluye—ello es lógico—a los más recientes, siempre que no se enajenen en vida de su autor si «pueden contribuir en el futuro al estudio de su personalidad o del campo de su actuación». Las dudas que se produzcan, originadas por diversas causas—valoración intrínseca definitoria, naturaleza cambiante de los «documentos», ahora que tan diversos matices tienen los soportes informativos—, deberán ser resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Es de esperar que la próxima promulgación del Reglamento del Servicio al que compete este ramo facultativo-administrativo contribuya a disipar el mayor número posible de problemas.

## CONTROL DEL TESORO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO

Como ya hemos dicho, la existencia del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfica es consecuencia de la Ley 26/1972. En este precepto legal se alude explícitamente a su funcionamiento en sus artículos 3.º, 5.º, 2; 6.º, 2; 7.º, 15, 20 y 21. El nacimiento del mismo fue confirmado por el Decreto de 18 de agosto de aquel año, en que se lee: «... Prevista en la Ley dictada para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación la existencia de un Servicio encargado de ejecutar cuantas acciones se prevén en dicha Ley para la salvaguardia e incremento del citado tesoro, y dado que son de urgencia las tareas a realizar...»

No ofrece, pues, la menor duda de que las Cortes determinaron respaldar al Ministerio de Educación y Ciencia en la defensa de nuestra riqueza archivística y bibliotecaria. El Estado en este sentido se atribuye un papel de intervención limitada y de vigilancia, que en ningún caso tiende a entorpecer y menos a impedir el libre comercio interior de los libros y documentos antiguos. Incluso tampoco se opone a la exportación de ellos, siempre que, por lo menos, se encuentren representados con tres ejemplares en nuestras bibliotecas o se trate de piezas significativa y ampliamente reflejadas en los archivos. Para ejercitar el derecho a la venta en el exterior, igual que ocurre con todos los productos, se precisa un expediente y licencia favorablemente informados, tras una minuciosa comprobación y estudio. Podemos asegurar que hasta ahora se ha permitido la salida de España a un 30 (?) por 100 de los fondos solicitados.

Resulta natural que el Servicio del Tesoro no limite su actuación a la vigilancia y defensa de los fondos. Se le ha confiado también, además de cuidar de su mejor conservación, el ininterrumpido acrecentamiento de los mismos, así como una más racional distribución que facilite su uso y estudio.

En realidad, al Servicio Nacional de Patología del Libro le compete preservarlos y restaurarlos, para lo que cuenta en estos momentos con unos medios y un personal de los más eficaces que existen. Sin embargo, el Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico va a colaborar con él, comunicándole cualquier anomalía que observe, ya que por medio de sus inventarios y catálogos permanece en contacto directo con los fondos. Improbable es el trabajo que hay que realizar en este sentido en España, pues son mayoría los documentos y libros que hay que tratar o encuadernar adecuadamente.

La eficacia mayor del Servicio del Tesoro estará en razón directa a los medios de que disponga el Estado para la adquisición de fondos retrospectivos. No creemos que haya ningún español que no prefiera que nuestros libros y documentos se encuentren mejor en los archivos y bibliotecas públicas nacionales, donde todos podemos utilizarlos, que en las instituciones y colecciones extranjeras, tan ávidas de poseerlos. Tampoco es pensable que, por limitación de medios económicos, se adopte la actitud del perro del hortelano, con lo que se originaría un indudable perjuicio económico a muchos particulares. Igualmente resulta aconsejable una máxima agilización administrativa en los expedientes de exportación, así como que las cantidades que se obtengan con las exacciones progresivas en las licencias reviertan directamente en la adquisición de otros ejemplares. Hay que consignar que la Ley señala unos derechos que van del 6 por 100 (facturaciones de menos de 25.000 pesetas) hasta el 40 por 100 (cuadro sobrepasen el millón de pesetas).

En este mismo orden de cosas, la Ley 26/1972 otorga al Gobierno los derechos de tanteo y de retracto, señalando plazos hábiles para ejercitarlos. Ello no supone ninguna novedad en nuestra legislación ni tampoco en la extranjera, pues desde sus tiempos fundacionales la Biblioteca Nacional disfrutó de este privilegio, que cayó en desuso, igual que el de enajenar ejemplares múltiples.

No obstante las sordas resistencias que origina el propósito de redistribuir los fondos de los archivos y de las bibliotecas públicas, esta redistribución se hace imprescindible. Es sabido que se formaron nuestros establecimientos bibliográficos y documentales, como consecuencia de las Leyes desamortizadoras de Mendizábal. Se reunieron en cada provincia las colecciones, bastante uniformes, que poseían los monasterios de la ciudad o de la comarca. No es de extrañar que se repitieran las mismas obras, en ocasiones hasta con una docena de ejemplares iguales. Indudablemente basta que cada centro cuente con una, dos o a lo sumo tres piezas idénticas. Las otras, de hecho, prestan mucho mejor servicio a la comunidad en otros lugares, bien sea por su asunto, por el sitio de la impresión o por parecidas circunstancias. Misión fundamental del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico es proceder con todas las garantías y conocimiento de causa a esta redistribución, de la que sólo beneficios pueden derivarse.

## CATALOGO COLECTIVO NACIONAL

Cabe asegurar que ninguna de las misiones encomendadas al Servicio del Tesoro Documental y Bibliográfico pueden eficazmente realizarse sin la existencia previa de un adecuado Catálogo Colectivo Nacional.

Los catálogos cooperativos o colectivos—existentes ya en casi todos los países culturalmente desarrollados—no son otra cosa que un fichero general, siempre o casi siempre de carácter alfabético, de autores y de obras anónimas, en el que se refunden los índices de muchas bibliotecas. Estas acostumbran a seleccionarse en los catálogos colectivos por la afinidad o complementariedad de sus fondos, o bien por otras razones, entre las que se encuentran el control técnico-administrativo de los mismos. Para realizarlos se utilizan muy diversos procedimientos, basados en las facilidades que otorgan las modernas técnicas reproductoras de los soportes informativos—dactilografía, microfotografía, télex, ordenadores con diversas terminales...— pero siempre de manera centrípeta o centrífuga, según los datos se comuniquen desde varios establecimientos a un servicio central o se usen las fichas de la más copiosa y mejor biblioteca para añadirles las de las otras Instituciones que no consten en ella, además de las siglas localizadoras de todas las obras existentes en la red.

La urgente formación del Catálogo Colectivo Español resulta más indispensable que nunca al ponerse en funcionamiento el Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico por las siguientes causas:

a) No cabe determinar con absoluta certeza si de una obra cualquiera existen más o menos de tres ejemplares sin poseer un fichero en que se reflejen todos los fondos de las bibliotecas. Considérese lo dificultoso de dar cumplimiento en este sentido al artículo 9.º, 1, de la Ley 26/1972, que prohíbe se autorice la exportación de libros que no se hallen triplicados.

b) Lo mismo sucede por lo que respecta al artículo 3.º de aquel precepto legal, en cuanto dispone: «A los efectos expresados en el artículo anterior,

el Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación procederá a confeccionar un registro-inventario de las series documentales, colecciones o piezas que deban integrarse en el Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación.» En este sentido las hojas reproducidas y encuadradas, que reflejan los índices de las bibliotecas, una vez debidamente diligenciadas y numeradas, se utilizan, además de para la formación del Catálogo Colectivo, en calidad de registros-inventarios.

c) No es concebible la redistribución de fondos, múltiples o no, ni tampoco un adecuado préstamo interbibliotecario, si es que no se cuenta con las facilidades informativas proporcionadas por el Catálogo Colectivo Nacional.

En otro orden de cosas, la preparación de este fichero cooperativo supone un instrumento básico para el desarrollo de la investigación en nuestro país. Sin él es absolutamente imposible una información bibliográfica exhaustiva y localizadora. Piénsese en el gran número de tesis y monografías que por fuerza han de resultar incompletas e incluso con conclusiones erróneas o desvirtuadas, ante la imposibilidad de hallar el conjunto de la documentación y de los libros que se precisen; esto sin contar la enorme pérdida de tiempo que se malgasta buscándola en tantos casos de manera infructuosa

Por estas razones —todas tan convincentes—, el Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico ha comenzado a preparar con el mayor esfuerzo posible el Catálogo Colectivo del país. Para ello se ha valido de algunos materiales existentes, por desgracia poco uniformes. Así las papeletas que se iban copiando del fichero de la Nacional, bajo la dirección de don Miguel Artigas, cuando estalló nuestra guerra; las remitidas por unas Juntas provinciales creadas con tal finalidad hacia 1947; las que reunió la Inspección de Bibliotecas, desempeñada entonces por el padre Ricardo Blasco Génova; el Catálogo Colectivo de Incunables, redactado por don Diosdado García Rojo y don Gonzalo Ortiz de Montalbán, autores también del esquemático índice de obras del siglo XVI existentes en la Nacional, que aunque, por desgracia, no se ha impreso, tan útiles servicios viene prestando. Con todos estos elementos reunidos y depurados cuanto ha sido posible, pero en forma todavía provisional y destinada a que se efectúen enmiendas necesarias y adiciones, se han distribuido mimeografiadas las siguientes obras, compuestas por seis volúmenes y un total de 19.356 referencias bibliográficas:

España. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Catálogo Colectivo Provisional de Incunables existentes en las bibliotecas españolas (S. I., Madrid, 1970-1972), 3v. [contiene 4.968 artículos].

España. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Catálogo Colectivo de Obras, impresas en los siglos XVI al XVIII, existentes en las bibliotecas españolas. Edición provisional. Madrid, 1972-1974, 3v. [contiene 14.388 artículos].

Como la utilización de este método para formar el Catálogo Colectivo es por fuerza lenta y laboriosa, sin interrumpir tales tareas, ya que no conviene desandar lo andado ni tampoco son aconsejables los cambios bruscos de orientación, ante la urgencia de poseer rápidamente este imprescindible medio de trabajo —urgencia a que obliga la Ley 26/1972 y reclama el desarrollo de la investigación en España—, se ha iniciado simultáneamente la reproducción fotostática de 20 de los 102 ficheros de las bibliotecas públicas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Posteriormente se continuará con los restantes y con los de las instituciones y particulares que deseen contribuir a esta empresa de trascendencia nacional.

Son evidentes las ventajas que presenta este nuevo sistema de redacción del Catálogo Colectivo. Por lo pronto, imprimir una extraordinaria rapidez en los trabajos, basada en su simultaneidad. Después, ante la escasez abrumadora de personal facultativo y aun auxiliar, hacer posible la importante colaboración de funcionarios menos cualificados. Por último, lograr que puedan consultarse los volúmenes reproducidos a medida que van encuadernándose. Con ello se facilita, además de lo que dispone con carácter administrativo la Ley 26/1972, la información bibliográfica, el préstamo y la redistribución interbibliotecaria. A la vez, los materiales allegados se encontrarán en disposición de refundirse, corregirse y prepararse para su utilización por medio de ordenadores con las terminales que se consideren convenientes.

Cabe prever que los ocho millones de papeletas existentes en los ficheros de nuestras bibliotecas pueden reproducirse a razón de ocho mil diarias y dos millones anuales en un plazo de cuatro a cinco años, encuadernadas en cuatro mil tomos. Simultáneamente, las bibliotecas bastará con que faciliten copias de los libros extranjeros y retrospectivos que vayan recibiendo, ya que los impresos en España, en virtud del depósito legal, se centralizan en la Nacional y figuran además en los establecimientos de las capitales en donde se publican.

#### FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL TESORO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO

El buen funcionamiento del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico pide reunir y sistematizar cuantas referencias utilizables existen sobre el mismo tanto en obras consagradas a esta materia como dispersas en las revistas especializadas. Sin una fuente informativa de tal naturaleza, resulta muy dificultoso e inseguro conocer las características y vicisitudes por las que han pasado nuestros libros, impresos y manuscritos, los documentos, miniaturas, grabados, *ex libris*, sellos..., así como los archivos y bibliotecas, colecciones bibliofílicas, etc. Con un instrumento de trabajo como éste, incluso personal no excesivamente especializado puede con acierto desempeñar su cometido. No se nos oculta el carácter multiforme y aun dispar de los materiales de esta clase, aunque creemos que su unidad radica precisamente en ese concepto superior de Tesoro Documental y Bibliográfico. Por otra parte, la ausencia de una completa y adecuada bibliografía de bibliografías españolas y lo sumamente incompleto de algunos escritos que se han impreso más o menos relacionados con tal asunto obligaron a pensar en lo imprescindible que era contar con una fuente de esta clase si se quería informar oficial y particularmente con perfecto conocimiento de causa. Además, tal repertorio podía contribuir a facilitar el trabajo de nuestros investigadores y usuarios de las bibliotecas.

En poco más de un año se han reunido más de 57.000 referencias, que en estos momentos se están unificando y sistematizando en lo posible, con ánimo de difundirlas entre los bibliotecarios y entre el público en general, aunque, naturalmente, sin la pretensión de haber agotado la materia.



## FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Estas son las actividades fundamentales del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico; pero al lado de ellas, en los dos años escasos que tiene de existencia, se realizan o proyectan otras de indudable interés. Vamos a enumerarlas y matizarlas todas, en lo posible, de manera orgánica.

1. Para controlar y vigilar cuanto sea hacadero el Tesoro Documental y Bibliográfico se utilizan los siguientes procedimientos:

a) Se interesa a los servicios de Aduanas la inspección de fondos que puedan exportarse fraudulentamente. Con este fin se redacta una cartilla divulgadora, acompañada de abundante parte gráfica para el mejor conocimiento por parte de los vistas y funcionarios de fronteras de las características de las piezas a que se refiere la Ley 26/1972 como propias del Tesoro Documental y Bibliográfico. Hasta ahora se han decomisado algunos ejemplares valiosos.

b) Parecido cometido corresponde en cada provincia a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, por lo que respecta a los documentos y libros pertenecientes a los particulares o libreros de su área geográfica.

c) Una vez centralizados los catálogos y listas de libreros, así como los impresos anunciadores de subastas, se examinan con detenimiento, haciéndose las oportunas propuestas de adquisición al Ministerio de Educación y Ciencia. En ocasiones se hallan también ejemplares de interés entre los que salen en venta en las subastas de cuadros y objetos de arte.

d) Se hacen las fichas de las piezas que aparecen valoradas. De tal forma se tiene al día noticia del estado de los precios de las mismas en el mercado nacional e internacional.

e) Una agencia de recortes de prensa facilita periódicamente información sobre las incidencias nacionales de los archivos, bibliotecas, códices, incunables, ejemplares raros, exposiciones documentales y bibliográficas, etc.

2. Reproducción fotostática de los índices de veinte bibliotecas españolas: Bilbao, universitaria (terminada); Castellón de la Plana, pública; Córdoba, pública; Granada, universitaria; León, pública (terminada); Logroño, pública; Madrid, Ateneo; Real Academia Española; Real Academia de la Historia; Consejo de Estado (terminada); Cultura Hispánica; El Escorial, Real Monasterio de San Lorenzo (terminados los Incunables); Nacional; Palacio Real; Universitaria, Facultad de Filosofía y Letras (fondos, descabalados y deteriorados por la guerra); Orihuela, Pública; Salamanca, Universitaria; San Sebastián, Municipal; Sevilla, Universitaria (acabado todo el siglo XVI); Valencia, universitaria. De disponerse de otros y mejores modelos reproductores, estos trabajos podrían acelerarse considerablemente.

3. Una vez encuadradas las hojas en que aparecen reproducidas las papeletas de estas bibliotecas, en las guardas se hacen las oportunas diligencias, para así ir formando el Registro-Inventario que dispone el artículo 3.º de la ley 26/1972.

4. Refundición y normalización de los materiales allegados con destino al Catálogo Colectivo Nacional, que en su momento será programado y automatizado.

5. Se atienden la información bibliográfica y las solicitudes de localización de ejemplares, con vistas al préstamo interbibliotecario, que se dirigen al Servicio.

6. Son frecuentes los informes que se emiten sobre las piezas que deben ser consideradas o no como parte integrante del Tesoro Nacional Documental y Bibliográfico y, asimismo, con vistas principalmente a las autorizaciones de exportación; relacionadas con la tasación de ejemplares o de la permanencia en el país por tiempo limitado de fondos extranjeros.

7. En un futuro inmediato, y cuando lo requieran las circunstancias, se harán las siguientes diligencias:

a) Propuestas de expropiación de fondos por motivo de interés público, por razones de seguridad, así como en los casos en que sea menester ejercitar los derechos de tanteo y de retracto.

b) Promoción de retorno a España de ejemplares salidos del país.

c) Obtención de información acerca de las transmisiones y traslados de fondos.

d) Organización del depósito central de obras múltiples o inservibles para los fines propios de cada establecimiento.

e) Adscripción al Catálogo Colectivo del Servicio Nacional e Internacional de Préstamos.

8. En relación con los archivos y bibliotecas de instituciones privadas o de particulares, de interés para el Tesoro Documental y Bibliográfico, se gestionará e informará:

a) Sobre su importancia y valoración.

b) Acerca de las condiciones de seguridad y del grado de conservación en que se encuentren.

c) En los casos que se consideren adecuados, además de informarse en relación con las solicitudes de depósito en los establecimientos públicos, se dictaminará la conveniencia de que el Estado les preste apoyo económico o asistencia técnica.

Varias de las actividades de esta forma programadas para el funcionamiento del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, se encuentran pendientes de la promulgación del Reglamento del mismo. Cuando este hecho se produzca, estamos seguros de que nuestro país contará con un instrumento importante, no sólo para la salvaguarda en todo lo humanamente posible de nuestra cultura, sino con un vehículo ágil y fundamental para la investigación y el desarrollo.